**Status de los impuestos locales en el Estado de México para 2018**

Gaceta Oficial del Estado de México (EDOMEX) 15 de dic 2017.

**Tasas de recargos y actualización**

La tasa mensual de recargos por mora subsiste en 1.85 % y por prórroga en 1.3 % (antes1.0). La actualización de créditos fiscales pagados extemporáneamente se realizará aplicando una tasa del 0.42 % (antes 0.36), con un factor de actualización anual de 1.060. (arts. 7, 8 y 9, Ley de Ingresos).

**Subsidio por creación de nuevos empleos**

Continúa el subsidio del 100 % en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (ISER), cuando se trate de contribuyentes que contraten personas de 60 años o más, o a recién egresados de carreras terminales, técnicas, tecnológicas o profesionales, si sus estudios los hubieran concluido durante los años 2016, 2017 o 2018; en ambos casos para cubrir empleos generados durante 2018 (art. 12, primer párrafo, Ley de Ingresos).

**Beneficios a sectores vulnerables**

Permanece a favor de los pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos y madres solteras sin ingresos fijos y personas físicas, cuyos ingresos diarios no excedan de tres salarios mínimos generales, una bonificación de hasta el 34 % en el pago del impuesto predial, y de 38 % en los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, por la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, aplicable solo respecto al inmueble habitado por el beneficiario (arts. 9 y 10, Ley de Ingresos de los Municipios).

**Cancelación de créditos previos a 2013**

Los municipios podrán cancelar los adeudos fiscales si su valor histórico al 31 de diciembre de 2013 es igual o inferior a 3,000 pesos (art. 22, Ley de Ingreso de los Municipios).

**Regularización de predial y agua**

Los ayuntamientos podrán acordar bonificaciones de hasta del 50 % del monto del tributo o derecho a cargo por los ejercicios 2016 y anteriores, a quienes en 2018 se pongan al corriente en el pago del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua (arts.19 y 20, Ley de Ingresos de los Municipios).

**Nuevo impuesto para bebidas alcohólicas**

Se crea un tributo a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, cuyas generalidades son:

* *sujetos obligados*: personas físicas y jurídicas colectivas que en el EDOMEX enajenen de forma final ese tipo de bebidas, excepto aquellas cuyo gravamen esté expresamente reservado a la Federación. El traslado del impuesto deberá incluirse en el precio correspondiente sin que se considere que forma parte del precio de venta al público (art.69 M, CFEDOMEX)
* *tasa*: Del 4.5 % sobre el precio de la venta final de las bebidas con contenido alcohólico, sin incluir el IVA ni IESPS. No será acreditable contra otros impuestos locales o federales (art. 69 O, CFEDOMEX)
* *momento de causación*: cuando el enajenante reciba efectivamente las cantidades correspondientes al precio de venta final de las bebidas, y
* *retención y entero del gravamen*: Lo hará el enajenante mediante declaración en la forma oficial aprobada por la Secretaría a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se causó el impuesto (art. 69 Q, CFEDOMEX)

**ISER**

Se mantiene la tasa del 3 % para determinar el ISER (art. 57, CFEDOMEX).

**Dación en pago**

Se elimina como un medio de pago de los créditos fiscales, por no ser funcional para la autoridad fiscal ni para los contribuyentes (art. 26, primero, segundo y sexto párrafos, 427, 428, Reforma y 26 A, 114, fracc. VI, Derogación CFEDOMEX).

**Autorización de pago a plazos**

La autoridad hacendaria contará con 20 días (antes cinco) para resolver respecto de la autorización o no del pago a plazos (art. 32, tercer párrafo, CFEDOMEX).

**Sin declaración en ceros**

Se exime de presentar la declaración en ceros cuando se exhiba el aviso de baja o suspensión de actividades (art. 21, cuarto párrafo, CFEDOMEX, derogado).

**Nuevo proyecto de NOM de riesgos ergonómicos**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el DOF de este 4 de enero de 2018 el [PROY-NOM-036-1-STPS-2017](https://idconline.mx/archivos/95/00/68a44a6d41c09a40ff5e6c5befd2/proyecto-de-norma-oficial-mexicana-proy-nom-036-1-stps-2017-factores-de-riesgo-ergonomico-en-el-trabajo-identificacion-analisis-prevencion-y-control-%20Parte%201-Manejo%20manual%20de%20cargas-docx), Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas.

Este documento tiene como finalidad establecer los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico (FRE) en los establecimientos laborales derivados del manejo manual de cargas, a efectos de prevenir alteraciones a la salud de los trabajadores.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes del documento.

Las ocupaciones que requieran el traslado manual de pesos deben llevarse a cabo por colaboradores que tengan una aptitud física avalada por un médico o una institución de seguridad social o privada.

Se prevé que la NOM deba ser observada por todos los patrones de la República Mexicana en donde existan subordinados que realicen la manipulación manual de cargas de forma cotidiana (más de una vez a la semana); y no se aplicará en tareas que conlleven mover pesos menores a tres kg.

Entre los deberes patronales que se contemplan están:

* contar con el análisis de los FRE relativo al manejo manual de cargas
* adoptar medidas de prevención o control para reducir o eliminar los FRE en la remoción de cargas
* vigilar la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos
* informar a los colaboradores sobre las posibles alteraciones a su integridad física por la manipulación de pesos
* proporcionar capacitación y adiestramiento al personal que efectúa la actividad prevista en el proyecto de NOM, sobre los procedimientos de seguridad y las prácticas de trabajo seguro o en su en su caso, de las tácticas de elusión de peligros, y
* registrar las acciones de salvaguarda fijadas y los exámenes médicos practicados

Por lo que hace a las obligaciones de los trabajadores se señalan, entre otras, las siguientes:

* observar las tácticas de prevención o control; los mecanismos de seguridad y las prácticas de trabajo seguro o las implementadas por las empresas para evitar riesgos
* avisar de inmediato a su patrón o a la Comisión de Seguridad e Higiene sobre las condiciones inseguras que adviertan durante el desarrollo de sus actividades; así como las afectaciones a su salud o posibles limitaciones para efectuar sus actividades
* mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes
* desempeñar sus tareas de forma cuidadosa para evitar peligros
* participar en la capacitación, el adiestramiento y los eventos de información impartidos por su patrón, y
* someterse a los exámenes médicos indicados por el proyecto de NOM o el médico de su centro de trabajo

El proyecto de NOM dispone que el análisis de los FRE en el manejo de cargas debe integrarse por:

* identificación de las funciones que enfrenten los FRE como: levantar, bajar, transportar, empujar o jalar
* estimación del nivel de peligro de las tareas advertidas, y
* evaluación específica del riesgo, cuando el resultado de la aproximación señalada no permita valorar la exposición o determinar las condiciones aceptables o cuando a pesar de la implementación de medidas correctivas siga existiendo algún peligro para el subordinado

  Para el establecimiento de las medidas de prevención o control de los FREse impone que se desarrolle un procedimiento de seguridad; las acciones de seguridad general, de levantamiento y transporte de cargas, y para empujar o jalar aquellas con o sin ayuda de equipo auxiliar, así como las estrategias de control administrativo y técnico. También señala que los patrones deben crear un programa de ergonomía

La vigilancia de la salud del personal debe basarse en un programa y ser ejecutado por un doctor especialista en medicina del trabajo. Existe obligación de conservar por cinco años las evaluaciones médicas y los registros correspondientes en un expediente.

La capacitación y adiestramiento tiene que ser una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Tiene que reforzarse cada dos años o antes si se utilizan herramientas nuevas, o se evidencian condiciones inseguras o lo sugiera la evaluación realizada a los trabajadores.

*Finalmente, los patrones* pueden contratar una unidad de verificación para constatar el grado de cumplimiento de esta NOM